

Acuerdo Institucional

por el que se establece una red nacional de Centros de
Apoyo a la Tecnología y la Innovación – (CATI)
Ecuador



Acceso a información genera innovación

P

l

Considerando que la información científica y técnica en la labor de investigación y desarrollo es esencial para mejorar las capacidades del país;

Considerando que el acceso a la información científica y técnica y su intercambio es fundamental para el mejoramiento de la competitividad empresarial;

Considerando que al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual ha sido encomendada la tarea de difundir la información tecnológica en el sector privado y la academia para utilizar a la propiedad intelectual como una herramienta para promover el desarrollo y la innovación;

El objetivo de las Partes es establecer, por medio del presente Acuerdo institucional, una red nacional de CATI, mediante la cual se pongan en práctica mecanismos para la promoción y el apoyo a la innovación y se fortalezcan las bases de la innovación nacional, concretamente mediante:

- Un mayor acceso a conocimientos técnicos y científicos especializados;
- el suministro de asistencia a la hora de efectuar búsquedas y análisis en las bases de datos tecnológicas, especialmente en las bases de datos de patentes, para satisfacer necesidades técnicas y empresariales; y
- la mejora de los conocimientos relativos a los beneficios de los derechos intelectuales en general.

Las partes designadas a continuación:

- EL Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), (en adelante "Coordinador Nacional"); y
- La Universidad Nacional de Chimborazo. (en adelante Institución Anfitriona)

convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL ACUERDO INSTITUCIONAL

El presente Acuerdo tiene por fin definir las modalidades de establecimiento de una red de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) con el fin de velar por que los usuarios tengan acceso a servicios adaptados a sus necesidades en materia de información tecnológica.

En el presente Acuerdo se exponen la función, la composición y la organización de la red de CATI y las condiciones que rigen su funcionamiento y gestión en el territorio Ecuatoriano.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO DE LA RED

La red de CATI tiene como objetivo velar por el desarrollo de las empresas mediante el fomento de los resultados de la investigación tecnológica.

La red de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI):



[Handwritten signatures in blue ink]

usuarios descubrir si sigue en vigor la protección o si ha vencido e información sobre patentes y solicitudes de patentes publicadas en otros países.

vii. Búsqueda y análisis estadístico:

Mediante este servicio es posible analizar los datos contenidos en las bases de datos de patentes con el fin de reconocer los adelantos científicos y tecnológicos. La información obtenida de este análisis puede utilizarse para subrayar:

- Las empresas líderes en una tecnología concreta y las estrategias de propiedad intelectual (P.I.) que emplean;
- la estrategia de I+D de los sectores interesados en un campo concreto; y
- la posición de los competidores en lo que atañe a una tecnología específica.

viii. Validez de las patentes:

Mediante este servicio es posible confirmar la validez de una patente, es decir, su solidez jurídica en caso de que haya interés por adquirir una licencia para explotar una patente o la adquisición o la inversión en una tecnología concreta.

ix. Búsqueda del estado anterior de la técnica:

Mediante este servicio es posible verificar si una idea o invención es nueva o inventiva y, de ese modo, determinar si merece la pena presentar una solicitud de patente (evaluación de los criterios de patentabilidad), así como recabar ideas para redactar solicitudes de patente.

x. Infracciones de derechos de propiedad intelectual de terceros:

Mediante este servicio es posible evaluar el riesgo de que se produzcan infracciones de derechos de propiedad intelectual de terceros antes de desarrollar, fabricar y comercializar un producto, con el fin de evitar acciones de infracción por vulnerar derechos de terceros.

b. Servicios de asistencia y orientación:

- Asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales.
- Asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura distinta de la de patentes) gratuitas o comerciales.
- Orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea.
- Orientación en la creación y protección adecuada de activos intangibles de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED

La red nacional de CATI está compuesta por:



Handwritten signature in blue ink.

- proporcionar asistencia para las búsquedas en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura distinta de las patentes) gratuitas y comerciales;
- formar a los usuarios locales en estrategias y técnicas de búsqueda al utilizar bases de datos libres como PATENTSCOPE, ESPACENET, etc.;
- utilizar para los fines únicamente encomendados al CATI, las bases de datos privadas que serán licenciadas por el Coordinador Nacional;
- proporcionar asesoría respecto a la creación y protección adecuada de activos intangibles de propiedad intelectual;
- promover los servicios de los CATI en la Institución Anfitriona y en las instituciones afines del sector académico, industrial y empresarial;
- alentar a las empresas a desarrollar y proteger sus innovaciones y creaciones;
- suministrar la información de su gestión individual a los usuarios del CATI por medio de las herramientas que sean designadas por el Coordinador Nacional;
- presentar al Coordinador Nacional informes trimestrales de la actividad realizada;
- cursar y aprobar los módulos de capacitación que el Coordinador Nacional designe.
- suscribir convenios de confidencialidad con el personal designado para el funcionamiento de los CATI en su Institución.

La Institución Anfitriona firmante del presente Acuerdo podrá colaborar en el intercambio de información científica y tecnológica en el marco de los objetivos encomendados a la red nacional de CATI, garantizando siempre la confidencialidad necesaria para no poner en riesgo los activos intangibles de propiedad intelectual que le han sido encomendados por los usuarios.

ARTÍCULO 7: TASAS DE LOS SERVICIOS DE LOS CATI

Los servicios proporcionados para los miembros de la red nacional de CATI serán gratuitos. Sin embargo, los CATI en el futuro, y con propósitos de autogestión podrán cobrar por los servicios que ofrezcan valor añadido, como la redacción de informes de análisis o de seguimiento, la asistencia en la elaboración de un plan de negocios (*business plan*) que tenga que ver con los derechos de propiedad intelectual, etc. y por los gastos administrativos que devengan de la prestación de dichos servicios.

Toda decisión relativa al pago de servicios se someterá a consideración del Coordinador Nacional, en consecuencia el tarifario por los servicios prestados y gastos administrativos incurridos por las instituciones anfitrionas será elaborado por cada CATI y sujeto a aprobación por parte del Coordinador Nacional.

ARTÍCULO 8: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes del presente Acuerdo convienen en establecer un Comité de Seguimiento, que se encargará de las tareas siguientes:

- estar al corriente de las actividades expuestas por la Secretaría de la red nacional de CATI y evaluarlas;



[Handwritten signature]

Anteriormente establecido, las partes podrán ejercer su derecho de acceder a la tutela judicial efectiva a fin de hacer valer sus pretensiones.

ARTÍCULO 13: ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y por una duración inicial de (3) años. El Acuerdo será renovado automáticamente y podrá ser modificado mediante la introducción de una cláusula adicional, a propuesta de una de las Partes y tras el acuerdo de todas las Partes.

Dado y firmado por las Partes en la ciudad de Riobamba, el 28 de marzo de 2017.

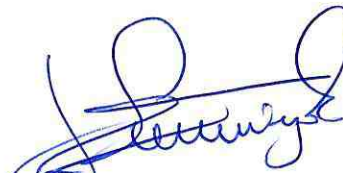


Ab. Amanda Salgado

Delegado del Director Ejecutivo

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad

Intelectual



PhD. Nicolay Samaniego Erazo

Rector

Universidad Nacional de Chimborazo

